

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN CON ARREGLO A LA LETRA a) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 4
DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 2408/92 DEL CONSEJO**

**Modificación por Irlanda de obligaciones de servicio público en servicios aéreos regulares entre
Dublín y Galway**

(2000/C 265/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. Irlanda ha decidido modificar, a partir del 18 de enero de 2001, las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares en la ruta Dublín/Galway/Dublín, publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 312 de 14 de octubre de 1997, en aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas comunitarias.
 - i) al menos 60 asientos diarios en cada sentido desde y hasta Galway/Dublín deberán venderse a un precio máximo de 87 libras irlandesas (110 euros) ida y vuelta,
 - ii) se aplicará una tarifa máxima de 97 libras irlandesas (123 euros) a un máximo de 60 asientos diarios en cada sentido desde y hacia Galway/Dublín,
 - iii) no se aplicarán restricciones al resto de los asientos (los que quedan hasta completar el número mínimo exigido de 150 en cada sentido) de la ruta.
2. **Las nuevas obligaciones de servicio público son las siguientes:**
 - 2.1. *Número de frecuencias mínimas y capacidad:*
 - a) los servicios deberán prestarse como mínimo a razón de tres idas y vueltas diarias, 7 días a la semana;
 - b) deberá garantizarse un mínimo de 150 asientos diarios en cada sentido desde y hasta Galway/Dublín (es decir, un mínimo de 300 asientos en los dos sentidos), 7 días a la semana.

Los requisitos se aplicarán a lo largo de todo el año.
 - 2.2. *Tipo de aeronave utilizado:*
 - a) los servicios deberán prestarse por medio de aeronaves con cabina presurizada y una capacidad mínima de 30 asientos para pasajeros;
 - b) se racaba la atención de las compañías sobre las condiciones técnicas y operativas de los aeropuertos correspondientes. Puede obtenerse más información en: Airports Division, Department of Public Enterprise, Kildare Street, Dublín 2, Sr. Ken Gorman, Tel.: (353-1) 604 16 18; Fax (353-1) 604 16 81.
 - 2.3. *Horarios:*

Deberá incluirse un vuelo a primera hora de Galway a Dublín y un vuelo a última hora de Dublín a Galway para permitir a los usuarios que viajen por motivos profesionales efectuar una ida y vuelta en el día.
 - 2.4. *Tarifas:*
 - a) Podrá aplicarse una gama de tarifas respetando los criterios siguientes:
 - b) Si se suscriben acuerdos entre compañías sobre esta ruta sujeta a obligaciones de servicio público, dichos acuerdos deberán ajustarse, en lo que se refiere a las tarifas, al sistema de prorrateo de conformidad con las normas internacionales.
 - c) Estas tarifas máximas podrán revisarse anualmente, con el consentimiento previo del Minister for Public Enterprise, en caso de incremento anormal, imprevisible y ajeno a la voluntad de las compañías de los elementos de coste que afecten a la explotación de estos servicios. La nueva tarifa máxima se notificará a la compañía que preste el servicio y sólo entrará en vigor previa notificación a la Comisión Europea y publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.
 - 2.5. *Comercialización de los vuelos:*

Los vuelos deberán comercializarse mediante al menos un sistema informatizado de reservas.
 - 2.6. *Continuidad del servicio:*
 - a) excepto en casos de fuerza mayor, el número de vuelos cancelados por razones directamente atribuibles a la compañía aérea no deberá exceder del 2 % del número previsto de vuelos sobre una base anual;
 - b) los servicios sólo podrán ser interrumpidos por la compañía con un preaviso de seis meses.